



04330

RESOLUCIÓN NÚMERO

05 AGO 2021

"Por la cual se niega Prima técnica a un funcionario del nivel Directivo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que el/la señor/a **CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ** identificado/a con **CC. No 1123620594**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** bajo **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, solicitó mediante escrito le sea reconocida y concedida prima técnica.

Que para el análisis de lo pedido por el/la funcionario/a es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los **Decretos 1336 DE 2003 y el decreto 2177 del 29 de junio de 2006**, para determinar la viabilidad respecto al reconocimiento y pago de prima técnica de nivel directivo en esta entidad

Que para el reconocimiento de prima técnica bajo los criterios establecidos en el artículo 3 del decreto 2177 de 2006, se requiere lo siguiente:

Para efectos del otorgamiento de la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, **se requiere que el funcionario acredite requisitos que excedan los establecidos para el cargo que desempeñe (Énfasis fuera de texto).**

Que el cargo en el cual se desempeña el/la señor/a **CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ** exige como mínimo 1 año y medio de experiencia, y desde la terminación de sus materias en estudios profesionales a la fecha tendría en total (**Dos y medio**) **2.5 años**, es decir para el cálculo que respecta, el/la funcionario/a tendría menos de un (**1**) año, de los cinco exigidos por la norma.

Que el/la peticionario/a no cumple con la totalidad de los requisitos para acceder al reconocimiento y pago de prima técnica, pues los cinco años de experiencia exigidos por la norma en cita, deben ser adicionales a los exigidos para ocupar el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** bajo la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, no obstante el/los título/s de formación avanzada acreditado.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de Prima Técnica al/a funcionario/a **CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ** ya identificado/a, por no contar con el mínimo de 05 años de experiencia adicionales al exigido para ocupar el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** bajo la/el **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

Dado en San Andrés Isla, a los

EL GOBERNADOR,

LA SECRETARIA GENERAL,

05 AGO 2021

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

Proyecta Grupo TH - jyp
Revisa Oficina Asesora Jurídica